

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-015

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil...”*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *“Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.”*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *“(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además*

desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...);

- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 007 realizada el 28 de marzo de 2017, los Miembros de la Comisión Gestora, trató y resolvió el informe de la Comisión de Validación para la Participación en Eventos Académicos que contenía la solicitud de auspicio del docente Norberto Bayo;
- Que** el artículo 5 del Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes, indica que *"El auspicio que la UA podrá otorgar a su personal, regirá para Congresos, Reuniones, Talleres, Simposios u otro tipo de eventos que se realicen a nivel nacional o internacional."*
- Que** el artículo 14 del Reglamento ibídem, establece: *"Artículo 14.- Por norma general, los funcionarios descritos en el Art. 3, podrán gozar del auspicio otorgado por la UA de la siguiente manera:*
a) Una vez por año calendario dentro del continente americano y hasta por 5 días.
b) Tres veces por año calendario dentro del territorio nacional y hasta por 5 días por evento.
Excepcionalmente el Consejo Universitario podrá autorizar un auspicio parcial y compartido para eventos que se realicen en países ubicados otros continentes. Los días establecidos dentro del numeral a y b del presente artículo, no serán considerados con cargo a vacaciones. Si el funcionario supera el número de días establecido en presente artículo, éstos se considerarán con cargo a vacaciones y la institución no cubrirá los gastos de viáticos y/o subsistencia correspondientes a los días adicionales."
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora";* y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Auspicio para la Participación en Eventos Académicos, únicamente de pasaje de ida y de retorno, al docente de la Escuela de Artes Sonoras, **Norberto Bayo Maestre**, que participará en el "VIII CONGRESO DE LA SOCIEDAD ACADÉMICA DE FILOSOFÍA" con la ponencia "*Repensando la aleatoriedad: autonomía modal en la música panteísta de John Cage*", organizado por "Congreso SAF", a realizarse entre el 24 al 29 de abril de 2017 en Barcelona, España.

El desplazamiento autorizado para el docente **Norberto Bayo Maestre**, será del 22 al 30 de abril de 2017, a la ciudad de Barcelona, España.

Artículo Segundo.- El docente que conste en la presente resolución que ha sido beneficiado con el auspicio, en relación a los permisos se sujetará a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Participación en Eventos Académicos de la Universidad de las Artes.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al docente Norberto Bayo Maestre.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes, con la finalidad de que efectúe la adquisición del pasaje, en clase económica, para los desplazamientos referidos en los artículos primero y segundo de esta Resolución; y a la Dirección de Talento Humano.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de marzo de 2017.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

